Como constituir legalmente una empresa

1. Trámites administrativos

Certificación negativa de denominación social

Definición:

Consiste en la obtención de un certificado acreditativo de la no existencia de otra Sociedad con el mismo nombre de la que se pretende constituir.

Requisito indispensable para el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución de sociedades y demás entidades inscribibles.

Organismo administrativo:

Registro Mercantil Central

Obtención:

Plazo

La reserva de la denominación la debe hacer uno de los socios y se mantiene durante un periodo de seis meses.

La certificación negativa tiene una vigencia de tres meses (renovable por el mismo periodo). Transcurridos seis meses desde la expedición de la certificación sin haber realizado la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil Provincial, la denominación queda libre.

Documentación (formas)

Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, con un impreso de solicitud de Certificación.

Por correo: Remitiendo una solicitud o una carta a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo la certificación contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud.

Por vía telemática. Rellenando el formulario existente en la Web del Registro Mercantil Central.

Por mediación del notario autorizante de la escritura de constitución de la sociedad. El propio Notario cursa la solicitud utilizando la plataforma e-notario del Consejo General del Notariado. El Registro Mercantil Central remitirá la certificación de denominación social a dicho Notario con firma electrónica

reconocida del registrador titular que realiza la certificación negativa del nombre.

Apertura de una cuenta bancaria

Definición:

Para poder constituir legalmente cualquier tipo de empresa hace falta una cuenta bancaria a nombre de la entidad.

Organismo Administrativo:

Una entidad bancaria.

Obtención:

Dependiendo del banco y el tipo de cuenta elegida, la documentación necesaria varía, pero algunos de los requisitos más comunes son:

- -> Número de Identificación Fiscal (NIF) de la compañía
- -> Acta de Constitución y Estatutos Sociales
- -> Declaración de Actividad Económica y justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas
- -> DNI de las personas autorizadas a operar la cuenta
- -> Comprobantes de las 3 últimas mensualidades pagadas a la Seguridad Social
- -> Comprobantes de pago o declaraciones trimestrales y anuales del IVA e IRPF
- -> Pago del Impuesto de Sociedades
- -> Modelo 036 (en el caso de los autónomos)
- -> Justificante de pago de la cuota de autónomos
- -> Recibo del colegio profesional

Estatutos

Los estatutos de una sociedad son el conjunto de normas que marcan legalmente el régimen interno de la empresa, tanto frente a terceros como entre los propios socios.

Solicitud de calificación previa de los estatutos

Es una tramitación previa a la activación de los estatutos, con el objetivo de vincularlos en el registro.

Comprueba que los estatutos elaborados en una empresa son legales.

Escritura pública de constitución

La escritura pública de constitución es el documento mediante el que se demuestra la capacidad jurídica de todo el contenido que se encuentra en ella.

Es un documento público que servirá de referencia para cualquier tercera persona interesada en la empresa.

Modelo estandarizado de Escritura pública de constitución: https://www.boe.es/boe/dias/2015/09/12/pdfs/BOE-A-2015-9803.pdf

Impuestos

Autónomo:

Hasta 12 450 euros, el tipo es del 19 %.

Hasta 20 200, del 24 %.

Hasta 35 200 euros, del 30 %.

Hasta 60 000 euros, del 37 %.

Más de 60 000 euros, del 45 %.

Empresas:

25%, pero 15% los dos primeros años de vida.

Excepciones en las empresas:

- -> Aquellas entidades que no tengan ánimo de lucro, tributan a un tipo del 10 %.
- -> Si la empresa se constituye en la Zona Especial Canaria, tributa al 4 %.
- -> Tributan a un 0 % las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario.
- -> Los fondos de pensiones también tributan al 0 %.
- -> Los fondos de inversión de carácter financiero, así como los de inversión inmobiliaria o de regulación del mercado hipotecario tributan al 1 %.
- -> Las entidades que se dediquen a la investigación y explotación de yacimientos tributarán a un tipo mayor, del 30 %, igual que las entidades de crédito.

Solicitud de un CIF

El CIF (Código de Identificación Fiscal) es el equivalente del NIF para las empresas o Personas Jurídicas.

Para solicitar un CIF pueden seguirse los siguientes pasos:

- -> Accede a la página web de la Agencia Tributaria de España (https://sede.agenciatributaria.gob.es/)
- -> Ten a mano tu modelo 036 y una copia de la escritura pública de tu empresa o negocio.
- -> Anexa el documento del Registro Público.
- -> Espera 10 días para que el trámite sea aprobado. Te entregarán todos los datos correspondientes.

Inscripción en el registro

La inscripción en el Registro Mercantil se lleva a cabo en el Registro Mercantil territorial que corresponda al domicilio social de la persona jurídica que va a realizar la actividad.

En el caso de los autónomos se trata de un proceso voluntario en la mayoría de los casos.

Incumplir con las obligaciones registrales supone sanciones que impiden o dificultan la actividad a las personas jurídicas y físicas registradas.

Requisitos para inscribir una empresa en el registro:

- -> El NIF de la sociedad. Será preciso presentar copia de este número de identificación fiscal o del Documento Nacional de Identidad.
- -> La escritura pública. El documento que formaliza la constitución de la sociedad también debe aportarse al proceso de inscripción.
- -> El Modelo 600. Se trata de un impreso a través del que se tramita la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.
- -> El certificado de sociedad laboral. Solo en el caso de las sociedades así acreditadas e inscritas en el correspondiente Registro.

En el caso del Emprendedor de Responsabilidad Limitada:

- -> Documentación notarial o la instancia suscrita con la firma electrónica reconocida del empresario y remitida telemáticamente al Registro.
- -> Alta en el Censo de Empresarios y Profesionales.
- -> DNI o NIE.
- -> Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

2. Trámites generales

Declaración de alta en la IAE

El IAE o Impuesto de Actividades Económicas es un impuesto directo, que grava tanto a autónomos como a personas jurídicas, por el mero hecho de realizar una actividad empresarial.

¿Qué empresas deben pagar el IAE?

- En los dos primeros años de actividad, tanto los autónomos como las sociedades están exentos.
- A partir del tercer año, se debe pagar si se factura más de un millón de euros anuales, por lo que muchos autónomos estén exentos de presentarlo.

¿Cuanto hay que pagar de IAE?

El listado de tarifas que corresponde a cada epígrafe y la modalidad de pago está publicado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990

(https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-23930)

3. Trámites específicos

Según el tipo de empresa que se vaya a montar, se requiere una serie de trámites específicos:

- Cooperativas: Solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades Cooperativas
- S.L.: Depende del sector en el que se vaya a registrar dicha empresa

4. Trámites en el ayuntamiento

Para el inicio de actividad en un determinado local (local comercial, almacén, oficina, vivienda...) será necesaria la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal, aprobada por el ayuntamiento donde se ubique el establecimiento.

5. Inscripción de la empresa

La inscripción es el acto administrativo por el que la TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social) asigna al empresario un Código de Cuenta de Cotización Principal (CCC), para identificar y controlar sus obligaciones en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social.

6. Alta de los trabajadores

La solicitud para dar de alta a un trabajador en la Seguridad Social debe llevarse a cabo hasta 60 días naturales previo inicio de la relación laboral y contener la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social del empresario que solicita el alta.
- Código de Cuenta de Cotización del empresario.
- 3. Régimen de la Seguridad Social.
- 4. Nombre, apellidos y domicilio del trabajador.
- 5. DNI y número de la Seguridad Social del trabajador.
- 6. Fecha de inicio de la actividad.
- 7. Grupo de cotización.
- 8. Tipo de contrato y coeficiente de jornada en su caso.
- 9. Ocupación (en determinados supuestos previstos por la ley).

7. Convenios de centro de trabajo

Los convenios colectivos regulan las relaciones laborales y aseguran una serie de condiciones para establecer los contratos de trabajo. Estos convenios son acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en los que se describen aspectos como horarios, salarios, vacaciones...

La regla general es que por cada empresa, y más concretamente por cada centro de trabajo, existe un convenio colectivo de aplicación.

Lista de convenios: https://www.ccoo-servicios.es/convenios/pagweb/1376.html

fuentes:

http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/FormasJuridicas/Paginas/ProcesoConstitucionA.aspx?cod=3&nombre=Certificaci%C3%B3n+negativa+del+nombre+de+la+sociedad

http://www.rmc.es/Deno_solicitud.aspx

https://wise.com/es/blog/abrir-cuenta-bancaria-empresa-online

https://www.crear-empresas.com/modelo-de-estatutos-de-una-sociedad-limitada

https://www.crear-empresas.com/modelo-de-estatutos-de-una-sociedad-limitada

https://ramon-asociados.com/estatutos-sociedad/

https://nomo.es/agencia-tributaria-aeat/

https://hubzgz.com/como-inscribir-una-empresa-en-el-registro-mercantil/

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-23930

http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/FormasJuridicas/Paginas/DetallePMAcc.aspx?cod =17&nombre=Licencia+de+actividad

http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/FormasJuridicas/Paginas/DetallePMAcc.aspx?cod =5&nombre=Inscripci%C3%B3n+de+la+empresa

https://www.ionos.es/startupguide/productividad/pasos-para-dar-de-alta-a-un-trabajador/

https://www.cuestioneslaborales.es/centro-de-trabajo-y-convenio-colectivo-aplicable/

https://www.cuestioneslaborales.es/centro-de-trabajo-y-convenio-colectivo-aplicable/